

LA HOJA OFICIAL



Del Excmo. Ayuntamiento de Béjar

Se publica semanalmente.

Precio del ejemplar 5 céntimos.

Memoria formulada por la comisión de Hacienda del excelentísimo Ayuntamiento, que se acompaña al proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la misma para el ejercicio de 1934

«Al excelentísimo Ayuntamiento: La comisión de Hacienda que suscribe, en cumplimiento de su deber, ha formulado el adjunto proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio del año 1934, cifrándose los ingresos en la suma de 358.695'34 pesetas, y los gastos en la de 401.396'94 pesetas, resultando por tanto un déficit de 42.701'60 pesetas; déficit que se atreve a proponer sea enjugado, haciendo uso del Repartimiento general de Utilidades, recurso novísimo en nuestra ciudad, y al que a su juicio, es indispensable apelar por estar ya agotadas las fuentes de ingresos que faculta el Estatuto Municipal.

La novedad que encierra este Presupuesto, consiste en que en la parte de ingresos, se han calculado éstos de una manera real, parificándolos con los obtenidos en sus diversos conceptos en el año último, despreciándose toda inflación de cifras, procedimiento muy gastado que se ha venido empleando para su nivelación.

Este tiene la ventaja de que el resultado de la liquidación del Presupuesto responda también a la misma realidad que ha presidido en su confección.

Las modificaciones introducidas en el proyecto de Presupuesto, en su parte de gastos, son las siguientes:

En el capítulo 1.º, artículo 3.º, se hace un aumento en la partida primera de 13.934'50 pesetas, para pagar el crédito concedido por la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, para obras de saneamiento y Matadero.

En el mismo capítulo, artículo 4.º, se consigna un aumento para pagar los conceptos de paja, camas y material eléctrico de las Escuelas Prácticas Militares, celebradas en Octubre último y por un volumen de 2.645'92 pesetas. También se consigna una partida de 1.349'14 pesetas para pagos por gastos en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de nuestra ciudad; otra de 1.250 pesetas para pago por resto del busto del señor Barnés y pergamino del mismo, y otra suma de 2.942 pesetas para obras ya ejecutadas en el camino denominado del Cerradillo. Estas dos últimas consignaciones, no tienen más fin que formalizarlas en el Presupuesto, ya que están satisfechas y no han podido

hacerse con cargo al vigente, por no existir dotación expresa para ello.

En el capítulo 6.º, artículo 1.º, se cifra un aumento de 1.500 pesetas, como haber por creación de una plaza de alguacil del Ayuntamiento.

En el capítulo 8.º, artículo 2.º, se consigna la dotación de 35.000 pesetas, para la construcción de un edificio destinado a Clínica de urgencia y Consultorio público en nuestra ciudad, abrigándose el propósito de consignar la misma cifra en sucesivo Presupuesto para el mismo fin, ya que el importe del presupuesto correspondiente, se eleva a la cifra de 70.000 pesetas. Hubiera deseado la Comisión, que esta partida se excluyera de este Presupuesto, para llevarla a un presupuesto extraordinario según tenía acordado el Ayuntamiento, pero como los ingresos de este Presupuesto, se dispuso fueran los del Repartimiento general y esta clase de presupuestos no puede nutrirse con ningún recurso de este carácter, por ser un impuesto ordinario, hemos tenido que rendirnos a la realidad y consignar dicha suma en la forma expuesta, para evitar correr el riesgo de que no se aprobase por la Superioridad el presupuesto extraordinario, porque a sabiendas cometeríamos una infracción legal.

En el capítulo 10, artículo 4.º, se consigna una partida de 350 pesetas, para los gastos de estudio y propaganda del proyecto de transformación de nuestra industria textil, por no bastar la consignación del año anterior y según acuerdo de S. E. de 27 de Julio del corriente año.

En el capítulo 17, artículo único, se aumentan 1.728'98 pesetas, por gastos en los presupuestos de Cárcel y Juzgado, para el año próximo, según resulta de los aprobados en 7 de Diciembre en curso.

Estas modificaciones acusan en total, 60.680'54 pesetas.

Las modificaciones que contiene el proyecto de Presupuesto, en su parte de ingresos, son:

En el capítulo 1.º, artículo 1.º— Por mayor aumento en el alquiler de la cuadra frente al Parque, 45 pesetas.

En el mismo capítulo, artículo 5.º, se da una baja por supresión del canon del servicio de aguas para el Teatro Cervantes, por tenerse que

cobrar en lo sucesivo por contador de 400 pesetas, y se consignan 1.000 pesetas de aumento, por el mayor producto en el suministro de luz, procedente de la Central Eléctrica del Municipio.

En el capítulo 5.º, artículo 2.º, se baja la suma de 958'50 pesetas, sobrante del préstamo hecho a la Junta Administrativa de Valdesangil, por ser dotación que ya no es pertinente.

En el capítulo 7.º, artículo único, se suprimen por el mismo motivo las 51.000 pesetas que figuraban en esta relación y que se refiere a la Contribución sobre las veinticinco y media pajas de agua concedidas por el Ayuntamiento a particulares.

En el capítulo 8.º, artículo 1.º, se

hace una baja de 500 pesetas, por el menor producto en los derechos de degüello en el Matadero; otra baja de 350 pesetas, en derechos y tasas del Cementerio municipal; otra baja, en licencias para construcciones, de 500 pesetas; otra baja, por supresión de los servicios del voz pública, de 175 pesetas; otra baja por los conceptos de desinfección a domicilio de 1.350 pesetas; por inspección técnica de calderas de vapor, etc., de 3.350 pesetas, y por inspección y reconocimiento de pescados de 500 pesetas.

En este mismo capítulo y artículo, se consigna un aumento por el mayor producto de los derechos de piso de ganado en el Matadero, de 300 pesetas; otro en licencias por apertura de establecimientos públicos de 250 pesetas, y otro, por vigilancia y conservación del alcantarillado, de 2.200 pesetas.

En el capítulo 8.º, artículo 2.º, se da una baja de 575 pesetas, por entrada de carruajes en edificios particulares; otra de 1.300 pesetas, por el arbitrio por canalones, al tener que enchufar éstos en gran parte; otra de

Concurso para proveer en propiedad el cargo de Alguacil, al servicio de este Ayuntamiento

- 1.ª El objeto del concurso es proveer referida plaza, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, que es el sueldo de entrada asignado a este cargo.
- 2.ª Podrán tomar parte en dicho concurso, todos los españoles que no tengan menos de treinta años de edad ni más de cuarenta y cinco, siendo preferidos para ocuparla los Guardias Municipales Urbanos, al servicio de este Municipio, y los naturales de Béjar, por el orden enunciado.
- 3.ª Las instancias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta que sean transcurridos veinte días naturales, a partir del mismo, acompañadas de los documentos siguientes:
 - A) Partida de nacimiento, acreditativa de la edad exigida.
 - B) Certificación de buena conducta; y
 - C) Certificación facultativa, por la que se acredite poseer la aptitud física necesaria para el cargo, especialmente en relación con las facultades locomotoras y ópticas que el mismo exige.
- 4.ª Las obligaciones de este funcionario serán las contenidas en el artículo 55 del Reglamento de los Empleados Administrativos y además la de prestar sus servicios como subalterno en la Depositaria y Administración de Arbitrios, en las horas que señale el Ayuntamiento.
- 5.ª El concurso se resolverá por el Ayuntamiento en la sesión pública inmediata a la fecha en que expire el plazo de publicación a que se refiere la condición 3.ª

Béjar 26 de Diciembre de 1933.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
CLAUDIO CASCON.

EDICTO

**Don Claudio Cascón González, Alcalde
Presidente del excelentísimo Ayun-
tamiento de esta ciudad,**

HACE SABER:

Que el día 6 del próximo Enero, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la tercera y última subasta, por pujas a la llana, de las propiedades rústicas del Municipio, conocidas por Castañar, Llano Alto y La Hoyuela, huerta del ex Convento del Castañar, Regajo de los Moros y huerta de San Francisco, bajo las condiciones que figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que hace público para general conocimiento.
Dado en Béjar a 29 de Diciembre de 1933.

Claudio Cascón.

900 pesetas, por rodaje y arrastre; otra por licencia para acemiladas del alcantarillado y aguas de 3.000 pesetas, y otra de 400 pesetas, por extracción de arcilla, arena y otros.

En cambio, en este propio capítulo y artículo se consigna un aumento por su mayor producto, por los conceptos de mesas, veladores y otros de 2.700 pesetas; otro de 2.500 pesetas, por suministro de agua y además se establece una partida de 30 pesetas por el canon anual que satisface la Sociedad General de Librería por un kiosco establecido en la travesía de la calle de Reinoso.

En el capítulo 9.º, artículo 2.º, se da una baja, por su menor producto, de 5.083'69 pesetas, por el 32 por 100 en la Contribución Industrial; otra de 4.501'60 pesetas, en el 20 por 100 cuota del Tesoro en la misma Contribución, y otra de 2.813'22 pesetas por la participación en la Patente Nacional de Automóviles.

En el capítulo 10, artículo 1.º, se da una baja de 20.000 pesetas, por su menor importe en el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

En cambio en este mismo capítulo y artículo se consigna un aumento por su mayor producto de 5.200 pesetas, en el arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza.

Se establece una nueva relación en el capítulo 10, artículo 5.º, de 4.500 pesetas del arbitrio sobre Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones.

En el capítulo 10, artículo 9.º, se consignan 3.000 pesetas de aumento por su mayor importe en el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas; y

En el capítulo 11, artículo único, se bajan 1.000 pesetas, por su menor recaudación, por el concepto de multas municipales.

Estas modificaciones representan en baja 98.657'01 pesetas y en aumento 21.725 pesetas, con una diferencia

en más en la primera de 76.932'01 pesetas.

El Presupuesto municipal ordinario en curso, los ingresos suman 435.627'35 pesetas y los gastos, 435.326'08 pesetas; existiendo en éstos, con relación al proyecto de Presupuesto adjunto para el año 1934, una diferencia en menos de 33.929'14 pesetas.

EDICTO

**Don Claudio Cascón González, Alcalde
constitucional de la ciudad de Béjar,**

HACE SABER:

Que en todo el próximo mes de Enero, se procederá por este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación del Padrón de cédulas personales que ha de regir en el año de 1934.

En su consecuencia, todo contribuyente de esta clase que haya experimentado alguna alteración en los elementos que determina la base para la clasificación individual de este impuesto, se presentará en la Secretaría del Municipio, durante los días hábiles, comprendidos en dicho plazo, a hacer la declaración correspondiente, en cuya oficina se facilitarán gratuitamente los impresos necesarios al efecto.

También se hace público, a sus efectos, que todos los contribuyentes que no efectúen esta rectificación se entiende que consienten en que en el Padrón para el año venidero se les clasifique por la misma clase de cédula que les ha correspondido en el presente.

Dado en Béjar a 29 de Diciembre de 1933.

Claudio Cascón.

Tal es la Memoria, que en cumplimiento de sus deberes, somete la comisión de Hacienda que suscribe al examen y aprobación de S. E., si la mereciere.

Casas Consistoriales de Béjar a 23 de Diciembre de 1933.—Por la comisión de Hacienda, Santos García Oviedo, Gabriel López Gosálvez.—Rubricados.

EDICTOS

Don Claudio Cascón González, Alcalde constitucional de la ciudad de Béjar

HACE SABER:

Que habiéndose ampliado, por Decreto de la presidencia del Consejo de Ministros, de 22 del corriente, el plazo para que los alcaldes remitan a los jefes de estadística las relaciones certificadas a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 5 de Noviembre último, ha dispuesto:

Primero. Hasta la una de la tarde, inclusive, del día 5 de Enero próximo y durante todos los laborables, los individuos, de uno y otro sexo, de 23 años o más de edad, que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio un año por lo menos de residencia, que no figuren en el vigente Censo Electoral, deberán presentarse en

la Secretaría del Ayuntamiento a llenar el impreso que se les facilitará gratuitamente.

Segundo. Lo mismo podrán hacer los que cumplan en uno y otro sexo 23 años antes del 15 de Abril de 1935 y los empleados públicos cualquiera que sea el tiempo que lleven de residencia en esta ciudad; y

Tercero. También podrán acudir aquellos que habiendo cambiado de domicilio dentro del Municipio, deseen figurar en el distrito y sección correspondientes al que tengan en la actualidad.

En la misma Secretaría del Ayuntamiento se informará a los interesados de los documentos que tienen que acompañar, justificativos de su derecho, a figurar en las sucesivas listas electorales.

Dado en Béjar a 26 de Diciembre de 1933.

CLAUDIO CASCON.

Don Claudio Cascón González, Alcalde constitucional de la ciudad de Béjar

HACE SABER:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por R. D. de 14 de Noviembre de 1924 y en la Orden Ministerial de 22 de Abril de 1932, todos los ganaderos, residentes en este término Municipal, están obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada, por duplicado, en la que se exprese la cantidad, clase y reseña de todas y cada una cabezas de ganado, que respectivamente posean, el día que den la declaración.

Para estos efectos, se hace constar, que se entiende por ganadero todo el que residiendo en esta población posea ganados de cualquiera de las clases siguientes: caballo, mular, asnal, vacuno, cabrío, lanar y cerda.

Están obligados también a presentar esta declaración, los dueños de ganados que, procedentes de otros términos municipales, vengan a pastar a esta ciudad.

En su virtud, por el presente requiero a cuantas personas afectan las disposiciones de este Edicto para que presenten la declaración de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º de Enero próximo, hasta el 10, inclusive, del mismo, durante los laborables; previniendo que los infractores incurrirán en responsabilidad, transcurrido que sea el plazo concedido al efecto.

Dado en Béjar a 26 de Diciembre de 1933.

CLAUDIO CASCON.